



UBA BICENTENARIO
18102010
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO



EXP-UBA: 2.086.539/2009

Buenos Aires, 10 de marzo de 2010

VISTO la Resolución de la Facultad de Derecho (CD) N° 4594/07 y lo dispuesto por la reglamentación vigente, en particular por las Resoluciones (CS) Nros. 338/82, 1048/87 y 1655/87, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución (CD) N° 4594/07, la Facultad de Derecho solicita la ratificación del convenio de Asistencia Técnica, Cooperación y Capacitación entre la mencionada Unidad Académica y el Consejo Federal de Inversiones (CFI).

Que el convenio tiene como objeto la prestación de Asistencia Técnica, Cooperación y Capacitación por parte de la Facultad al CFI, en todos aquellos temas que se consideren de interés.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección General Presupuestaria y Contable y la Dirección de Convenios y Transferencia de Tecnología han elaborado los informes técnicos de su competencia, los que obran agregados a las presentes actuaciones.

Lo aconsejado por la Comisión de Convenios.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Ratificar el convenio de Asistencia Técnica, Cooperación y Capacitación entre la Facultad de Derecho y el Consejo Federal de Inversiones (CFI), cuya copia obra agregada a la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- En el caso en que hubiera asistencia técnica, ésta deberá ser adecuadamente retribuida.

ARTICULO 3º.- Los convenios específicos que se celebren en el marco del presente deberán ser elevados a este Consejo Superior para su aprobación. Los planes de trabajo deberán, asimismo, ser formalizados mediante convenios específicos.

ARTICULO 4º.- Los fondos necesarios para el desarrollo de los planes de

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



UBA BICENTENARIO
18102010
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO



EXP-UBA: 2.086.539/2009

Trabajo resultante del programa, serán afrontados por el CFI. El cumplimiento del presente convenio no implicará ninguna erogación por parte de la Facultad de Derecho. Los recursos que ingresen por su ejecución integrarán la subcuenta del Financiamiento 12 - Recursos Propios, subcuenta "Recaudaciones del departamento de Extensión Universitaria" de la Facultad de Derecho, habilitada a tal fin.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese a la Unidad Académica interviniente, notifíquese a las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y Presupuestaria y Contable, pase a la Dirección de Convenios y Transferencia de Tecnología a sus efectos y archívese.

RESOLUCION Nº 7.731

AP

RUBEN EDUARDO HALLU
RECTOR

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



15143/07

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, COOPERACIÓN Y CAPACITACION

Entre el Consejo Federal de Inversiones, en adelante denominado el CFI, con domicilio en San Martín 871 de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Secretario General, Ing. Juan José CIÁCERA, y la FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con domicilio en la Avda. Figueroa Alcorta N° 2263 de esta Ciudad de Buenos Aires, en adelante denominada la FACULTAD, representada en este acto por el Sr. Decano, Dr. Atilio A. ALTERINI, se formaliza el presente convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: El objeto de este convenio es la prestación de Asistencia Técnica, Cooperación y Capacitación por parte de la FACULTAD al CFI, en todos aquellos temas que se consideren de interés.

SEGUNDA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por 1 (un) miembro titular y 1 (un) miembro suplente por cada una de ellas. Por el CFI el Director de Recursos Financieros, Ing. Ramiro J. Otero, como miembro titular y el Jefe del Área Financiamiento del Entorno de la Competitividad, Ing. Horacio A. Diez, como miembro suplente y, por la FACULTAD el Sr. Subsecretario de Extensión Universitaria Abogado Carlos A. Bedini, como miembro titular, y Dr. Diego Sarciat, como miembro suplente. La dirección de las tareas de docencia e investigación las ejercerá la FACULTAD. Dicha Unidad de Coordinación deberá constituirse dentro del mes de la firma del presente Convenio.

TERCERA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: A) Determinar el programa de actividades; B) Definir los perfiles académicos, profesionales y técnicos necesarios para cumplirlo; C) Proponer el presupuesto correspondiente; D) Elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; E) Supervisar el funcionamiento del programa.


CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General



15143/07

COMISIÓN FEDERAL DE INVERSIONES

CUARTA: Los fondos necesarios para el desarrollo de los planes de trabajo resultantes del programa, serán aportados por el CFI. El cumplimiento del presente convenio no implicará ninguna erogación por parte de la FACULTAD.

QUINTA: Las tareas a que dará lugar el presente convenio deberán ser instrumentadas en actas de coordinación que determinarán los planes de trabajo con los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en éstos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes, y un cronograma para control de gestión.

SEXTA: Los planes de trabajo que se aprueben para el presente convenio serán informados periódicamente según las normas vigentes en cada una de las instituciones, y los resultados alcanzados serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes. En los casos en que las condiciones particulares lo requieran, se determinará a quien corresponden los derechos sobre los resultados.

SÉPTIMA: Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados total o parcialmente, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda otra publicación o documento producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento.

OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

NOVENA: Este convenio se celebra por el término de 5 (cinco) años a partir de su firma. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos un mes.


CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General



15143/07

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

DÉCIMA: Las partes acuerdan, para el caso de controversia entre ellas, someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal, para los cuales serán válidos los domicilios arriba denunciados.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Mayo del año 2007, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ING. JUAN JOSÉ CIACERA
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

ATILIO A. ALTERINI
Decano

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General